

**Enrique Rodríguez**

---

**De:** <Guillermo.Perez@mcyt.es>  
**Para:** "Enrique Rodríguez" <erodriguezj@mycsamulder.es>  
**Enviado:** lunes, 06 de octubre de 2003 9:37  
**Asunto:** Re: Fw: Real Decreto 837/2003 y " grúas articuladas plegables sobre camión"

La ITC MIE AEM4 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, como les indicaba en el correo de días pasados, excluye de su ámbito de aplicación a las grúas autocargantes, y la definición que en ella se da de dichas grúas , se refiere únicamente a lo que se entiende en esta ITC, por grúa autocargante, sin tratar de establecer en ningún momento los límites de utilización que tener estas grúas, cuestión esta que corresponde al diseño del fabricante. Por otra parte esta ITC lo único que establece son requisitos técnicos para el funcionamiento de las grúas autopropulsadas, indicando normas a cumplir con respecto a revisiones periódicas etc.

Por último hay que resaltar que en las distintas configuraciones que se indican en el anexo V no hay ninguna que pueda asemejarse a las que se definen como grúas autocargantes.

Por todo ello se considera que ninguno de los requisitos de la ITC, incluida su definición, es aplicable a la limitación de utilización que en ciertos sectores se está interpretando.

Guillermo Pérez

Enrique Rodríguez  
<erodriguezj@mycsamulder.es> Para: <gpp2@mcyt.es>  
cc:  
Asunto: Fw: Real Decreto 837/2003 y " grúas articuladas  
06/10/2003 07:43 plegables sobre camión"

Estimado Guillermo:

Ante la publicación del Real Decreto 837/2003 por el que se aprueba el nuevo texto modificado de la Instrucción Técnica MIE-AEM-4, sobre grúas autopropulsadas, existen una marcada confusión en el mercado, llegando a la virtual prohibición del uso de grúas articuladas en obras, tal como hemos transmitido a ese Ministerio durante la visita efectuada por los representantes en España de grúas hidráulicas articuladas (autocarga) PALFINGER Y HIAB el pasado 10 de octubre 2003, basándose los servicios de seguridad de las obras para tal prohibición en el artículo 2A2 donde dice textualmente:

Grúas autocargante exclusivamente para carga y descarga

Solicitamos una aclaración sobre el campo de aplicación de dicha Instrucción Técnica y la inclusión de nuestra grúas articuladas sobre camión en dicha Instrucción Técnica.

Atentamente,

Enrique RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
Responsable de Calidad  
MYCSA, MULder y Co. S.A.